



Factura: 002-002-000060918



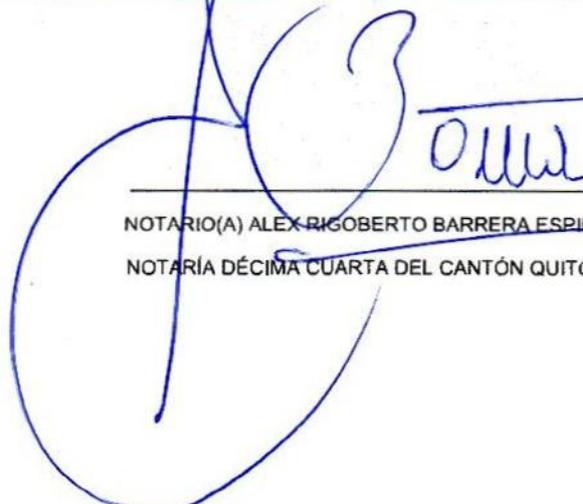
20191701014P01220

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701014P01220						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE JULIO DEL 2019, (11:58)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FERNANDEZ BEA PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1759108903	ESPAÑOLA	COMPARECIENTE	
Natural	NARVAEZ HIDALGO NELSON FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712625399	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PAEZ BIMOS SERGIO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715428601	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PAEZ BIMOS PEDRO MARTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718449430	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	COLLADO BERMEJO ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1757543481	ESPAÑOLA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	16000.00						


 NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
 NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA No. 20191701014P01220

FACTURA No. 002-002-000060918

ESCRITURA PÚBLICA DE

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA

M2M UBICALOS M2MCOM CIA.LTDA.

QUE OTORGAN:

NELSON FERNANDO NARVÁEZ HIDALGO,

SERGIO ENRIQUE PÁEZ BIMOS,

PEDRO MARTIN PÁEZ BIMOS,

ROBERTO COLLADO BERMEJO; y,

PABLO FERNANDEZ BEA.

CUANTÍA: USD \$ 16.000.00

DI: 2, COPIAS.-

DSG..

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, **MARTES DOS DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE**, ante mí, **Doctor ALEX BARRERA ESPÍN, Notario Décimo Cuarto del cantón Quito**, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, libre y voluntariamente: **a) NELSON FERNANDO NARVÁEZ HIDALGO**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito. **b) SERGIO ENRIQUE PÁEZ BIMOS**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad,

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito.

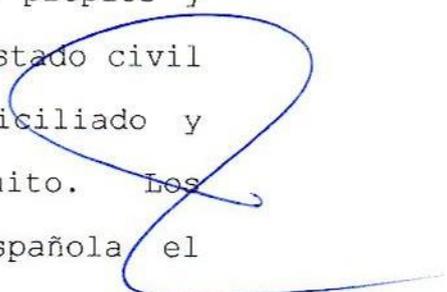
c) PEDRO MARTIN PÁEZ BIMOS, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito. **d) ROBERTO COLLADO BERMEJO**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad española, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito. **e) PABLO FERNANDEZ BEA**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad española, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces en derecho para contratar y contraer obligaciones; a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos de identidad, mismos que autorizan y solicitan el certificado único digital de datos de identidad de la Dirección General Del Registro Civil, Identificación Y Cedulación para ser agregado al presente instrumento, conforme el artículo setenta y cinco (art. 75) de la LOGIDC, advertidos que fueron por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, me piden

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me presentan y que transcribo a continuación:

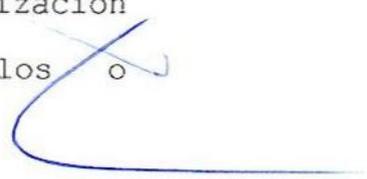
"SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de la compañía denominada "M2M UBICALOS M2MCOM CIA.LTDA." contenida en las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLAUSULA**

PRIMERA. - COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública **a) NELSON FERNANDO NARVÁEZ HIDALGO**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito. **b) SERGIO ENRIQUE PÁEZ BIMOS**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito. **c) PEDRO MARTIN PÁEZ BIMOS**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito. **d) ROBERTO COLLADO BERMEJO**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad española, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito. **e) PABLO FERNANDEZ BEA**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad española, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito. Los comparecientes son de nacionalidad española el



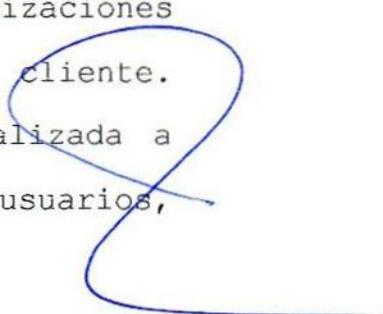
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

primero y ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe. Quienes libre y voluntariamente declaran que forma la compañía que se constituye por estos estatutos. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.-** La compañía se denominara "M2M UBICALOS M2MCOM CIA.LTDA." **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar dentro y fuera del país de conformidad con la ley y estos estatutos. **ARTÍCULO TERCERO.- DURACION.-** La compañía tendrá una duración de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil. **CAPITULO SEGUNDO.- EL OBJETO.- ARTICULO CUARTO.- DEL OBJETO.- UNO)** La compañía tendrá por objeto social dedicarse: a) Rastreo y localización satelital de personas, animal, vehículos o



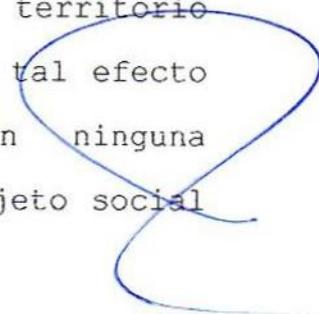
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

cualquier otro elemento. **b)** Importación, exportación, compra, venta, diseño, desarrollo, fabricación, instalación, implementación, investigación, producción, comercialización, transferencia, representación, distribución y mantenimiento, realización de ensayos, calibración, estudios, pruebas, automatización de: Procesos, de materiales, insumos, tecnologías y/o soluciones tecnológicas, aplicaciones, software, hardware, sistemas relacionados con la informática, Equipos y dispositivos eléctricos y electrónicos, Sistemas de comunicación y telecomunicación, redes, accesorios, radares, sistemas de cableado para telecomunicaciones, Equipos de radio frecuencia, transmisores, receptores, antenas y demás accesorios en toda la gama de frecuencias, incluyendo tecnología de sistemas vía satélite y de todo tipo de tecnologías, Así como de sus partes, piezas, accesorios y/o repuestos. **c)** Servicios de soporte y asistencia en línea (call center). **d)** Formulación y ejecución de planes de capacitación de recursos humanos y educación continua. **e)** Brindar cualquier tipo de servicios que faciliten el intercambio y/o suministro de información existente en la base de datos de las organizaciones para optimizar el servicio de atención al cliente. **f)** Brindar servicios de atención especializada a clientes, información al consumidor y usuarios,



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

brindar el servicio conocido como Direct Response, servicio de centros de queja y sugerencias, cobranzas, recuperación, encuesta, promoción de productos y/o servicios, seguimiento de post venta, confirmación de entrega y telemarketing. **g)** Dar asesoramiento y asistencia técnica para dar una adecuada dirección empresarial en los ramos de administración, contabilidad, impuestos, recursos humanos, recuperación y cobranza, telemarketing, computación, informática, procesamiento de datos, diseño de programas. **h)** podrá intervenir como promotora o fundadora en la constitución de otras sociedades sean nacionales o extranjeras que se dediquen a actividades similares **i)** Se dedicara a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **j)** Podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles que permitan que el objeto social pueda ser cumplido. **k)** Podrá intervenir en la celebración de contratos civiles y mercantiles o en cualquier acto que las leyes y normativas vigente de la República del Ecuador lo permitan. **l)** La compañía podrá operar con las actividades antes señaladas dentro de territorio nacional o internacional, pudiendo para tal efecto abrir sucursales internacionales sin ninguna limitación. Para la realización del objeto social



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo realizar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza que estén relacionados con los intereses y fines de la sociedad. **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO O PAGADO: UNO)** El capital suscrito de la compañía es de DIECISEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y está dividido en DIECISEIS MIL participaciones, las cuales tienen un valor nominal de UN DÓLAR de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, numeradas de la cero cero uno a la dieciséis mil inclusive.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará el número de participaciones que por su aporte le correspondan.- Dicho certificado estará firmado por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO SEXTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma, y los funcionarios ejecutivos que los administradores nombraren para objetos específicos. Los administradores duraran en su cargo por un período de cinco años pudiendo ser

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

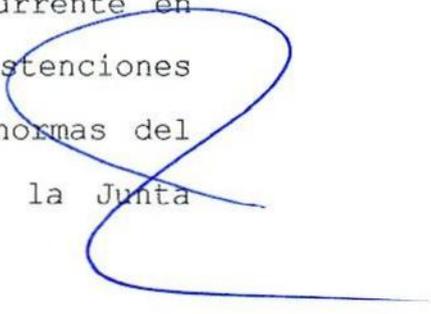
reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios con el quórum que el presente estatuto exige.- **ARTÍCULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa.- b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales.- c) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios. La Junta General ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- d) Fijar las remuneraciones u honorarios de los administradores de la compañía, de los Liquidadores y de los Comisarios.- e) Conocer anualmente las cuentas, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, los informes que le presentaren el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales y dictar su resolución.- .f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- g) Autorizar la enajenación de los inmuebles así como la constitución de gravámenes reales sobre ellos.- h) Autorizar gastos, inversiones y en general toda transacción, acto o contrato que obligue o no a la compañía, cuando su Cuantía individual supere los

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

montos autorizados para los Administradores ya sea en este Estatuto o en resoluciones de la Junta General de Socios.-. i) Autorizar el otorgamiento o constitución ,de avales o fianzas en garantía de obligaciones de terceros, cualquiera que fuere su cuantía, requiriendo la aprobación de las dos terceras partes del capital pagado.- j) Interpretar de modo obligatorio el presente Estatuto.- k) Delegar en los Administradores sus facultades, siempre que esta delegación no esté prohibida por la Ley o el Estatuto.- Los demás que le confieran las leyes, el estatuto de la compañía y sus reglamentos internos.- **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o por petición de los Socios que representen el veinte y cinco por ciento del Capital Pagado, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO .- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios cuando lo consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito el o los Socios que representen el veinte y cinco por ciento del Capital Pagado.- **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales serán

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

convocadas por el Presidente y/o el Gerente General, a través de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días, por lo menos, de anticipación a partir del día siguiente de la publicación, y un día antes al fijado para la reunión.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- QUÓRUM.-** Para que la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y estar presente o representado en ella más de la mitad del Capital pagado. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a convocar a una segunda reunión, la que no podrá demorarse más de ocho días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de Socios presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- MAYORÍA:** Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos correspondientes al capital pagado concurrente en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las normas del estatuto relativas a las decisiones de la Junta



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

General se entenderán referidas al capital pagado concurrente en la reunión.- **ARTÍCULO DECIMO**

CUARTO.- DERECHO A VOTO: En la Junta General cada acción dará derecho al Socio a un voto.- **ARTICULO**

DECIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES: No

obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,

la Junta General se entenderá convocada y quedará

válidamente constituida, en cualquier tiempo y en

cualquier lugar dentro del territorio nacional,

para tratar cualquier asunto, siempre que esté

presente o representado el cien por ciento del

capital pagado y los asistentes acepten por

unanimidad la celebración de la Junta General. Sin

embargo, cualquiera de los asistentes puede

oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales

no se considere suficientemente informado. Todos

los asistentes a Juntas Generales Universales deben

suscribir el acta de la sesión para su validez.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE DE LA

COMPAÑÍA: El Presidente de la Compañía será

nombrado por la Junta General de Socios por el

periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido

indefinidamente.- En caso de ausencia temporal o

definitiva será reemplazado por la persona

designada por la Junta General.- No se requiere

ser socio de la compañía para el desempeño de este

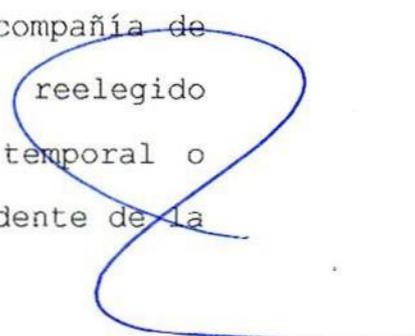
cargo.- **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

del Presidente de la Compañía: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Socios.- b) Supervisar la marcha administrativa de la sociedad y la gestión de sus funcionarios.- c) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General.- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportaciones.- e) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones o la Junta General designe nuevo Gerente General.- f) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los documentos relativos a los gastos, inversiones y en general toda transacción, acto o contrato que obligue o no a la compañía, cuando la cuantía individual sea mayor a DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- g) Los demás que le confieran las leyes, el Estatuto de la compañía, sus reglamentos internos y las resoluciones de la Junta General de Socios. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**

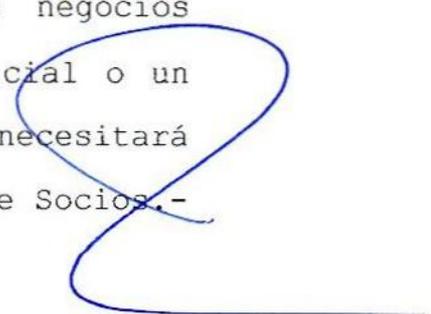
DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios por el periodo de cinco años, ejercerá la Representación Legal de la compañía de manera individual pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente de la



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Compañía.- No se requiere ser socio de la compañía para el desempeño de este cargo. **ARTÍCULO NOVENO.-**

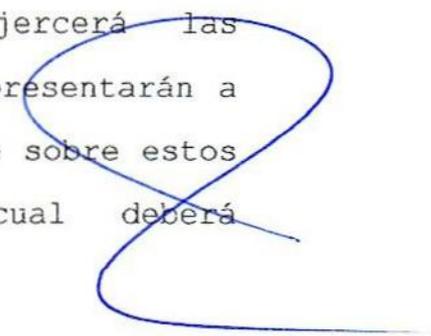
DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente.- b) Administrar las empresas, sucursales, almacenes, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social.- c) Convocar a las sesiones de la Junta General de Socios y actuar como Secretario de las mismas.- d) Nombrar y remover a los empleados y en general al personal que laboren en la compañía.- e) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía, abriendo cuentas corrientes, de ahorros, girando, aceptando, suscribiendo, cediendo y endosando letras de cambio, pagarés y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago u otros documentos, a nombre y por cuenta de la compañía, otorgando recibos, firmando contratos o contratando préstamos, realizando inversiones, etc., dentro de los límites y/o montos señalados en el Estatuto.- f) Otorgar poderes para negocios especiales; para nombrar procurador judicial o un factor. Para conferir poderes generales necesitará autorización previa de la Junta General de Socios.-



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

g) Firmar junto con el Presidente los certificados de aportaciones.- h) Presentar anualmente a la Junta General un informe, juntamente con el balance y la propuesta de reparto de utilidades.- i) Las demás que le confieran las leyes, el Estatuto, los reglamentos internos, las resoluciones de la Junta General y en general todos los que le son inherentes por su cargo en la compañía.- j) El Gerente General podrá intervenir, con su sola firma, en gastos e inversiones, y en general en toda transacción, acto o contrato, que obligue o no a la compañía, hasta por una cuantía individual inferior a los DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, debiendo actuar conjuntamente con el Presidente en los asuntos cuya cuantía individual supere LOS DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- **ARTÍCULO VIGESIMO.- DE LOS COMISARIOS:**

La Junta General designará anualmente uno o más Comisarios con sus respectivos suplentes, sean o no socios de la compañía. Al Comisario o Comisarios en funciones le corresponde un examen minucioso de la contabilidad y de sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentarán a la Junta General de Socios un informe sobre estos particulares, informe sobre el cual deberá



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

pronunciarse la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LAS FACULTADES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** El comisario hará uso de las facultades y cumplirá con los deberes que le asistan de conformidad a la ley. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISPOSICIONES VARIAS: ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- BALANCE ANUAL:** El Gerente General está obligado a presentar a la Junta General de Socios el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios sociales, en el plazo máximo de noventa días a contarse desde la fecha de terminación del respectivo ejercicio económico.- **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La Junta General de Socios podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, a este efecto, una parte o todas las utilidades líquidas por distribuirse. El saldo, de haberlo, será distribuido entre los Socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.- **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS:** La inspección y conocimiento de



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

los libros de la Compañía, de sus cuentas, cartera, correspondencia y documentos en general, solo podrá permitirse a las entidades y personas que se hallen facultadas para ello en virtud de contrato o por disposición de la Ley, así como a aquellos funcionarios y empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran.- **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO:** Todo aumento de capital y/o reforma del Estatuto de la Compañía deberá ser aprobado (a) por la Junta General de Socios y la autoridad competente cuando la formalidad así lo amerite, e inscrito (a) en el Registro Mercantil del cantón del domicilio de la compañía.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-** Podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo, así como prorrogar o reducir la duración del mismo, previo acuerdo de la Junta General de Socios, de conformidad con la ley y este estatuto.,- **HASTA AQUI EL ESTATUTO.- CLÁUSULA CUARTA.- A) FORMA DE INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL PAGADO.-** El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario, según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL PAGADO		TOTAL
	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES
NELSON FERNANDO NARVAEZ	US\$	US\$	4.000

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

HIDALGO	4.000,00	4.000,00	
SERGIO ENRIQUE PAEZ BIMOS	US\$ 4.000,00	US\$ 4.000,00	4.000
PEDRO MARTIN PAEZ BIMOS	US\$ 2.000,00	US\$ 2.000,00	2.000
ROBERTO COLLADO BERMEJO	US\$ 3.000,00	US\$ 3.000,00	3.000
PABLO FERNANDEZ BEA	US\$ 3.000,00	US\$ 3.000,00	3.000
TOTAL	US\$ 16.000,00	US\$ 16.000,00	16.000

CLÁUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

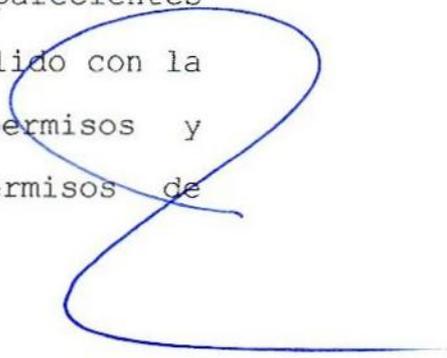
Para los periodos señalados en el Capítulo Segundo, Artículo Sexto del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al señor NELSON FERNANDO NARVAEZ HIDALGO, y como Gerente General de la misma al señor ROBERTO COLLADO BERMEJO respectivamente.

CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACION JURADA DE LICITUD Y

ORIGEN DE FONDOS: Los comparecientes declaramos bajo juramento que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **CLAUSULA**

SÉPTIMA.- DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE

REQUISITOS Y CONTENIDO.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

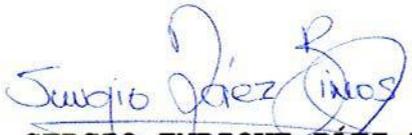
funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. Los comparecientes declaramos BAJO JURAMENTO que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. Usted señor Notario se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." **Hasta aquí la minuta** que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la abogada Verónica Gordillo, con matrícula profesional diecisiete guion dos mil siete guion trescientos ochenta y siete del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman en el total contenido de la presente escritura pública, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

NELSON FERNANDO NARVÁEZ HIDALGO.

c.c. 1712625399



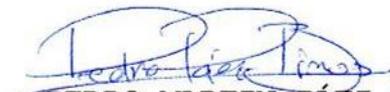
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



SERGIO ENRIQUE PÁEZ BIMOS.

C.C. 1715428601





PEDRO MARTIN PÁEZ BIMOS.

C.C. 1718449430





ROBERTO COLLADO BERMEJO.

C.I. 1757543481

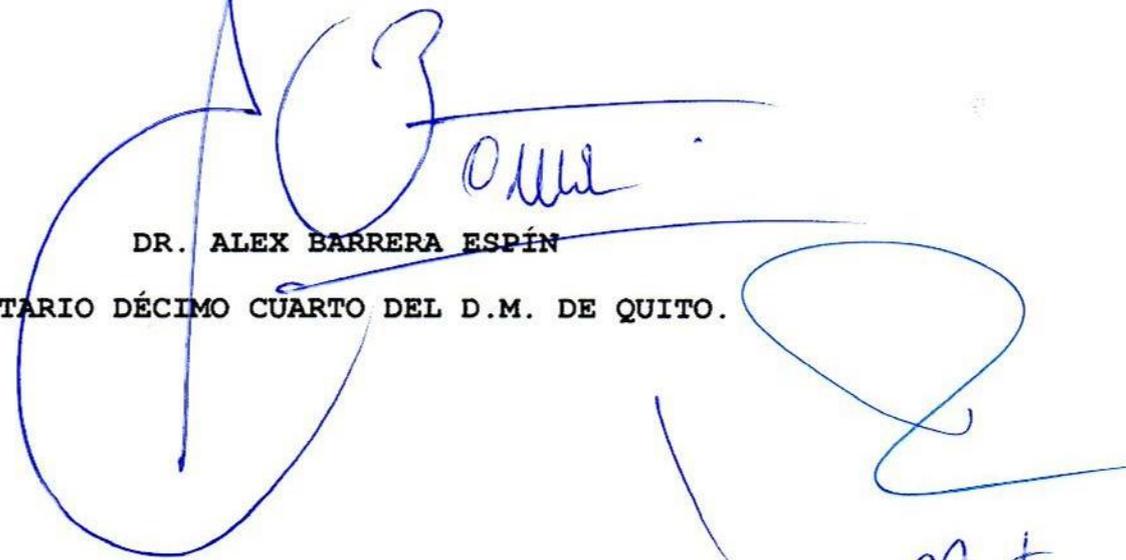




PABLO FERNANDEZ BEA.

C.I. 1759108903





DR. ALEX BARRERA ESPÍN

NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO.

ee Nota.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1715428601

Nombres del ciudadano: PAEZ BIMOS SERGIO ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 3 DE FEBRERO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TEJADA CORONEL MALENA DEL CARMEN

Fecha de Matrimonio: 14 DE MAYO DE 2010

Nombres del padre: PAEZ SERGIO ENRIQUE

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: BIMOS ANA LUCIA

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 14 DE MAYO DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 2 DE JULIO DE 2019

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 191-238-55065



191-238-55065

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171542860-1

APellidos y Nombres: PAEZ BIMOS SERGIO ENRIQUE
Lugar de Nacimiento: AZUAY CUSUYA HUAYNACAPAC
Fecha de Nacimiento: 1985-02-03
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Casado
Malena del Carmen Tejada Coronel



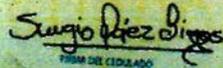


INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PAEZ SERGIO ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BIMOS ANA LUCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-05-14
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-05-14

E334312242

Sergio Paez Bimos
TIPO DE CIUDADANO






CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 - MARZO - 2019

0028 M JUNTA No. 0028 - 106 CERTIFICADO No. 1715428601 CÉDULA No.

PAEZ BIMOS SERGIO ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTON: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: CUMBAYA
ZONA:





ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENCIAL DE LA JRV

Sergio Paez Bimos



NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s) fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que han sido presentada (s) en esta Notaria para su certificación.

Quito, 02 JUL 2019

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

[Large handwritten signature and scribbles]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1718449430

Nombres del ciudadano: PAEZ BIMOS PEDRO MARTIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALAZAR ROMERO GINNA VALERIA

Fecha de Matrimonio: 28 DE DICIEMBRE DE 2018

Nombres del padre: PAEZ MORENO SERGIO ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BIMOS ORTEGA ANA LUCIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE DICIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE JULIO DE 2019

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO



Pedro Bimos Paéz



N° de certificado: 195-238-55105



195-238-55105

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAEZ BIMOS PEDRO MARTIN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO: **1992-09-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
GINNA VALERIA SALAZAR ROMERO

No. **171844943-0**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MASTER**
E23382222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PAEZ MORENO SERGIO ENRIQUE**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BIMOS ORTEGA AMA LUCIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2018-12-28
FECHA DE EXPIRACIÓN **2028-12-28**





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0028 M JUNTA No. 1718449430 CEDULA No.

PAEZ BIMOS PEDRO MARTIN
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**
CANTÓN: **QUITO**
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **CUMBAYA**
ZONA:



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



P. PRESIDENTE/E DE LA JRV

Pedro Paez Bimos



NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe. que lo (a) presente (s) fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que han sido presentada (s) en esta Notaria para su certificación.

Quito, **02 JUL 2019**

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

[Handwritten signature of Alex Barrera Espin]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1759108903

Nombres del ciudadano: FERNANDEZ BEA PABLO

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESPAÑA/ESPAÑA

Fecha de nacimiento: 4 DE SEPTIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ESPAÑOLA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONTAÑES GONZALEZ GLORIA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE JULIO DE 2019

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 193-238-55007



193-238-55007

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT
 APELLIDOS Y NOMBRES
FERNANDEZ BEA PABLO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 España Madrid
 FECHA DE NACIMIENTO 1975-09-04
 NACIONALIDAD ESPAÑOLA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 GLORIA MONTAÑES GONZALEZ

Nº 175910890-3




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **XXX XXX**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **XXX XXX**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2019-06-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-06-27

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

E33331222
 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO



[Handwritten signature]



NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
 Certifico y doy fe, que lo (s) presente (s)
 fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
 han sido presentada (s) en esta Notaria para
 su certificación.

Quito, 08 JUL 2019

[Handwritten signature]
DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

[Large handwritten signature]

[Handwritten number 2]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1757543481

Nombres del ciudadano: COLLADO BERMEJO ROBERTO

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESPAÑA/ESPAÑA

Fecha de nacimiento: 24 DE ABRIL DE 1972

Nacionalidad: ESPAÑOLA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CALLE VAQUERIZO MONICA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: COLLADO MUÑOZ JOSE

Nacionalidad: ESPAÑOLA

Nombres de la madre: BERMEJO GONZALEZ MARIA JESUS

Nacionalidad: ESPAÑOLA

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE JULIO DE 2019

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - RICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 190-238-55136



190-238-55136

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD EXT No. 175754348-1

APELLIDOS Y NOMBRES
COLLADO BERMEJO ROBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
 España
 Madrid

FECHA DE NACIMIENTO 1972-04-24
 NACIONALIDAD ESPAÑOLA
 SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
 MONICA
 CALLE VAQUERIZO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COLLADO MUÑOZ JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BERMEJO GONZALEZ MARIA JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2018-07-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2028-07-13

E3331A2222

IGM 18 05 500 15

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO






[Handwritten signature]



NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
 Certifico y doy fe que la (s) presente (s)
 fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
 han sido presentada (s) en esta Notaria para
 su certificación.

Quito, 02 JUL 2019

DR. ALEX BARRERA ESPIN
 NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1712625399

Nombres del ciudadano: NARVAEZ HIDALGO NELSON FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALAZAR ESPINOSA ERIKA VIVIANA

Fecha de Matrimonio: 22 DE AGOSTO DE 2009

Nombres del padre: NARVAEZ GUAÑA NELSON ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: HIDALGO LOZA ELOISA HERLINDA

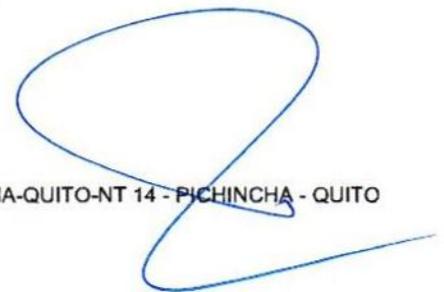
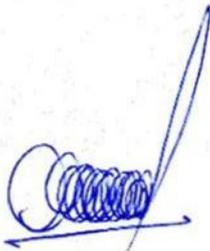
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE JUNIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE JULIO DE 2019

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 197-238-55034



197-238-55034

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

171262539-9

CECULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
NARVAEZ HIDALGO
NELSON FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1981-08-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ERIKA VIVIANA
SALAZAR ESPINOSA




Res

INSTRUCCIÓN SUPERIOR INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NARVAEZ GUAÑA NELSON ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HIDALGO LOZA ELOISA HERLINDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2019-08-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-08-04

E13332422

IBM 15 02 1380 14 017






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0036 M JUNTA No.
0036 - 124 CERTIFICADO No.
1712625399 CEDULA No.

NARVAEZ HIDALGO NELSON FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: TUMBAGO
ZONA: 1



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

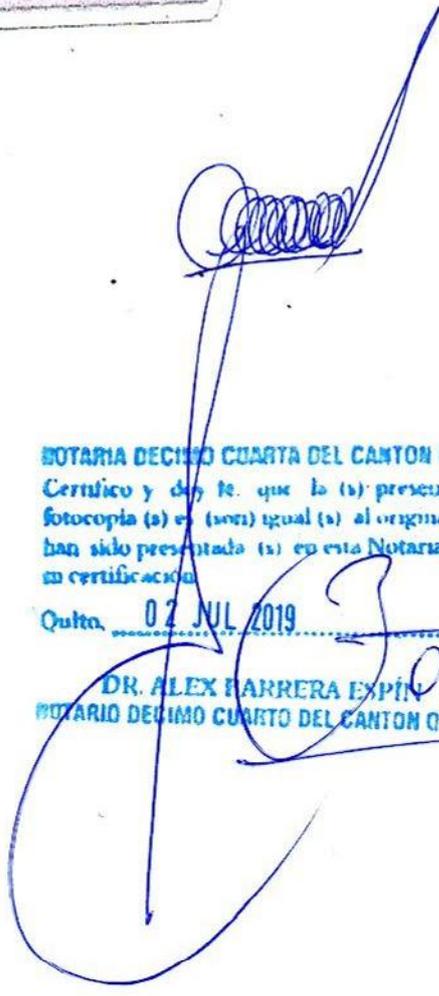


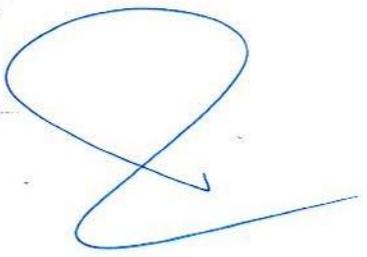
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe. que lo (s) presente (s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaria para
su certificación

Quito, 02 JUL 2019

DR. ALEX HARRERA ESPINOSA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA **- PRIMERA - COPIA CERTIFICADA**
DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE
PROTOCOLO A MI CARGO, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE:
CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA M2M
UBICALOS M2MCOM CIA.LTDA. QUE OTORGAN: **NELSON**
FERNANDO NARVÁEZ HIDALGO, SERGIO ENRIQUE PÁEZ BIMOS,
PEDRO MARTIN PÁEZ BIMOS, ROBERTO COLLADO BERMEJO; Y,
PABLO FERNANDEZ BEA.- OTORGADA EN QUITO, DOS DE
JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.



[Handwritten signature]
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.

